PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, 05 de marzo de 2009.-

VISTA: La presente causa Nº 15-52-2005, caratulada: "**A., L. A. s/ AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES- S., W. E.- Corcovado"**, de la Secretaría Unica del Juzgado en lo Correccional, (Nº 74-88-2004 del Juzgado Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes) del registro de la Secretaría única del Juzgado en lo Correccional, y ----------

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de Diciembre de 2004 se requirió la elevación de la presente causa a juicio imputando a L. A. A., la autoría del delito de AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES.----------

Que a fs. 99 con fecha 07 de Febrero de 2005 se citó a las partes a juicio Correccional por el término de cinco días a fin de que ofrezcan pruebas y demás defensas que estimen pertinentes. Que conforme acta que luce a fs. 121, el 24 de mayo de 2005, se le concedió la suspensión del juicio a prueba por el término de un año imponiéndosele una reparación económica de pesos treinta y la realización de 30 hs. de trabajos comunitarios y atento su incumplimiento, a fs. 145 se le revocó la suspensión del juicio a prueba el 03 de mayo de 2006.----------

Que, en virtud del máximo de la pena prevista para el delito de **AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS** el plazo de prescripción es de tres años y para el delito de **LESIONES LEVES,** de conformidad con lo normado en el art. 62 inc. 2° del Código Penal, el plazo de prescripción de la acción penal es de dos años.----------

Que, desde la citación a juicio efectuada el 07-02-2005, obrante a fs. 99, hasta el 24-05-2005, en que se otorgó la suspensión del juicio a prueba por el término de UN AÑO, transcurrieron tres meses y diecisiete días. Que en el lapso de suspensión del juicio a prueba se suspende la prescripción de la acción penal, conforme el art. 76 ter, 2º párrafo, del C.P. y el 03 de mayo de 2006 se revocó, comenzando a correr nuevamente el plazo de la prescripción.----------

Que a la fecha se encuentra cumplido el término de la prescripción penal de acuerdo a lo normado por el art. 62 inc. 2° del Cód. Penal por lo que corresponde, en concordancia con lo preceptuado por el art. 294 inc. 1° del C.P.P., dictar el sobreseimiento en la presente a favor del imputado L. A. A.----

Por ello: ----------

RESUELVO: 1) Dictar el **SOBRESEIMIENTO** por extinción de la acción penal por prescripción a favor de L. A. A., DNI Nº ********, hijo de J. A., nacido en Corcovado el **-07-19**, con último domicilio en la localidad de Corcovado, Pcia. del Chubut, por los delitos de **AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS EN**

CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES, (arts. 149 bis, 1º párrafo, 2º parte, 55 y 89 del C.P.), con relación al hecho ocurrido en la localidad Corcovado, Pcia. de Chubut el 24 de abril de 2004, aproximadamente a las 21:30 hs., en perjuicio de W.- E. S.. **2) DISPONER** la destrucción del cuchillo cabo de madera con tres remaches de bronce, sin marca visible con funda artesanal de acero y del cuchillo cabo de madera con cinco ataduras de tanza color azul con inscripción “Stainless”, a través de la Oficina Judicial de Efectos Secuestrados. **3)** Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.----------

Ante mi: